



PROTOCOLO DE ATENCION E INGRESO DE APODERADOS AL ESTABLECIMIENTO DURANTE LA JORNADA ESOLAR

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El presente Protocolo es complementario a nuestro Manual de Convivencia, el que norma los derechos y deberes de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.
2. Apoderados, docentes, estudiantes y asistentes de la educación forman parte de nuestra Comunidad Escolar, por lo que es fundamental regular las relaciones entre los distintos estamentos. El objetivo es normar acuerdos que promuevan una sana convivencia, y que protejan la seguridad e integridad de todos sus miembros. En especial la de nuestros alumnos y alumnas.
3. Llámese apoderado a la persona que figura en la ficha de matrícula. Cualquier otro caso, no será considerado.

INGRESO DE LOS APODERADOS AL ESTABLECIMIENTO.

El ingreso de apoderados puede deberse a diversos motivos, los que serán detallados brevemente en este protocolo. Frente a estos, estableceremos algunos criterios básicos de orden, tanto administrativo como de convivencia y seguridad.

1. ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES AL INGRESO Y TÉRMINO DE LA JORNADA.

Los apoderados:

- a. No podrán acompañar al estudiante hasta la sala de clases, a menos que éste se encuentre impedido físicamente, porte algún material que haga riesgoso su desplazamiento o tenga alguna NEE que requiera el apoyo emocional del apoderado. Para ello deberá contar con la autorización de Inspectoría o Unidad Técnica.
- b. No podrán ingresar al establecimiento a menos que desee justificar un atraso, inasistencia, o autorizar el retiro del alumno respetando los horarios de atención de Inspectoría. En este caso deberá realizar el trámite en Inspectoría, y en ningún caso circular por la escuela.
- c. En caso de necesitar entrevistarse con algún docente, Inspector General u otro miembro de nuestro establecimiento, deberá solicitar cita según horario compartido.
- d. Una vez terminada la cita con algún miembro del establecimiento. El apoderado NO podrá hacer uso, en las dependencias, para espera o ingresar a salas o a oficina, sin la previa autorización.

2. ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN AULA PARA CONTENCIÓN Y/O EVALUACIONES

DE LA CONTENCIÓN:

- a. Se permitirá el ingreso al establecimiento del apoderado de un estudiante con Trastorno Espectro Autista que se encuentre en estado de crisis, es decir, presente una desregulación emocional evidente, y no haya podido calmarse mediante la intervención de los profesionales de la comunidad educativa.

DE LAS EVALUACIONES:

- a. Se tomará como medida transitoria el acompañamiento del apoderado de un estudiante con Trastorno del Espectro Autista que no pudiera realizar una evaluación de manera independiente y requiera el acompañamiento del apoderado. Es decisión del profesor a cargo considerar esta medida y comunicarla al apoderado de manera escrita, estando éste de acuerdo.
- b. Si el docente toma necesaria esta medida transitoria, debe estar autorizada por la Unidad Técnica Pedagógica.
- c. Para el ingreso del apoderado aula, se debe informar con anticipación a los demás apoderados del curso para tomar conocimiento.
- d. Previa a la fecha de ingreso del apoderado, el docente a cargo comunicará a Portería para el correcto ingreso al establecimiento.
- e. El apoderado podrá permanecer en el aula sólo durante el tiempo que el docente a cargo estime conveniente.
- f. En el caso de que el apoderado permanezca en acompañamiento, tiene estrictamente prohibido, intervenir, interrumpir las instrucciones del docente.
- g. El apoderado NO puede sacar fotografías ni realizar grabaciones dentro del establecimiento, salvo que el profesor autorice.
- h. El apoderado NO puede fotografiar ni grabar a los alumnos en sala de clases.
- i. El apoderado NO puede llamar la atención ni dar instrucciones a los alumnos(as).

3. ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EMOCIONALES

- a. Se permitirá el ingreso al establecimiento del apoderado de un estudiante que se encuentre en estado de crisis, es decir, presente una desregulación emocional evidente, y no haya podido calmarse mediante la intervención de los profesionales de la comunidad educativa.
- b. El apoderado podrá prestar contención a su pupilo y, posteriormente retirarlo una vez este se encuentre en estado de calma.
- c. Se permitirá el acompañamiento de apoderados a alumnos que mantenga una necesidad emocional, siempre que esta sea certificada por un especialista, quien debe indicar el tiempo sugerido.

- d. La decisión de permitir el acompañamiento será tomada por el equipo de gestión, quienes analizarán las características del grupo curso, necesidad manifestada por el especialista y el tiempo que será permitido.
- e. El apoderado acompañante deberá ubicarse fuera de la sala de clases, en una posición visible para su pupilo y sólo podrá acercarse en caso que el alumno se descompense.
- f. En el caso de que el apoderado permanezca en acompañamiento, tiene estrictamente prohibido, intervenir, interrumpir las instrucciones del docente.
- g. En el caso de que el apoderado permanezca en acompañamiento, tiene estrictamente prohibido tomar fotografías, grabar o interrumpir la clase con ruidos molestos.
- h. El apoderado NO puede llamar la atención ni dar instrucciones a los alumnos(as).

4. ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON DESREGULACION CONDUCTUAL

- a. Se permitirá el ingreso al establecimiento del apoderado de un estudiante que se encuentre en un estado de desregulación conductual constante, es decir, presente un desajuste conductual reiterado en el tiempo, sin éxito de la intervención de los profesionales del establecimiento.
- b. El apoderado podrá prestar acompañamiento al estudiante para regular la conducta y favorecer su permanencia en el aula.
- c. La decisión de permitir el acompañamiento será tomada por el equipo de apoyo (PIE-picosocial) junto al equipo Directivo quienes analizarán las características del grupo curso y el tiempo por el que será permitido.
- d. El apoderado acompañante deberá ubicarse fuera de la sala de clases, en una posición visible para su pupilo y sólo podrá acercarse en caso que el alumno se descompense.
- e. En el caso de que el apoderado permanezca en acompañamiento, tiene estrictamente prohibido, intervenir, interrumpir las instrucciones del docente.
- f. En el caso de que el apoderado permanezca en acompañamiento, tiene estrictamente prohibido tomar fotografías, grabar o interrumpir la clase con ruidos molestos.
- g. El apoderado NO puede llamar la atención ni dar instrucciones a los alumnos(as).

a. ESPERAR A SU PUPILO MIENTRAS DESARROLLA UN TALLER O ACTIVIDAD EXTRA PROGRAMÁTICA.

Los apoderados:

- Deberán esperar en el acceso principal del colegio, por calle Uribe, hasta que el alumno finalice la actividad.
- En caso de haber sido citado a una reunión con un docente encargado de la actividad, deberá anunciarse y esperar en la recepción, hasta que sea atendido por el monitor que corresponda.

b. ASISTIR A UNA CITACIÓN DE APODERADOS, POR PARTE DE UN DOCENTE, INSPECTORÍA, UNIDAD TÉCNICA, ORIENTACIÓN, EQUIPO PSICOSOCIAL, DIRECCIÓN

Los apoderados:

- Deberán anunciarse en la recepción.
- Deberán esperar que la persona con quien deba entrevistarse autorice el ingreso a una oficina.
- En ningún caso, ni al ingreso, ni a la salida, el apoderado podrá circular por el colegio, ni entrevistarse con ningún funcionario si no fue citado por éste.
- En caso de haber sido citado y no haber concurrido, deberá solicitar por correo electrónico una nueva fecha y hora.
- No podrá solicitar ser atendido, bajo ningún concepto por un docente si este se encuentra en el aula.
- No podrá exigir ser atendido por algún otro funcionario si no ha solicitado una entrevista previamente.

c. RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA DE CLASES.

Los apoderados:

- Deberán identificarse y solicitar el retiro en Inspectoría. Donde esperarán el tiempo que tome ubicar a su pupilo en nuestras instalaciones. Se recuerda que no hay retiros durante los recreos ni restando 15 minutos para el término de la jornada.

DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD

- Queda absolutamente prohibido el ingreso de apoderados a la Unidad Educativa en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o portando elementos que pongan en peligro la integridad física y moral de la comunidad.
- Queda absolutamente prohibido el ingreso de apoderados que asistan a filmar o fotografiar alumnos (que no sean sus pupilos) o con el fin de filmar aulas, patios u otros espacios del colegio, sin la previa autorización de Inspectoría General. Entendemos que, durante las ceremonias, los apoderados podrán fotografiar o filmara sus pupilos.
- Se prohíbe la realización de comentarios inoportunos o difamatorios, en contra del colegio o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- El apoderado no podrá llamar directamente la atención, retar o discutir con un alumno, apoderado o miembro de la comunidad escolar, al interior del establecimiento. Igualmente, está prohibido el ingreso de apoderados al recinto (patios, oficinas, salas de clase u otros espacios), manifestando estados de agresividad y/o violencia, profiriendo amenazas o falseando la identidad.
- El apoderado no podrá exigir ser atendido en compañía de terceros que no sean el Apoderado Suplente ni tampoco sin haber agendado una cita previa.